



Los Polvorines, 27 JUL 2016

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley de Identidad de Género N°26.743; la Resolución (CS) N°285/00 que aprueba el Marco estratégico y lineamientos de políticas de la UNGS; el Expediente N°18728/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es un ámbito propicio para fortalecer y promover el respeto por la identidad de género y la valoración positiva de la diversidad;

Que, en su artículo 1º, el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento, establece que *“Son propósitos constitutivos y fundamentales de la Universidad: Acompañar los acontecimientos y los cambios que se operan en la sociedad. Construir una Universidad democrática, hacia adentro y hacia afuera de los claustros, sosteniendo como valores la realización de la persona en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de géneros y de credos, el pluralismo político, la participación solidaria, la ética como legitimidad, la transparencia de los actos y de las actitudes y la autonomía responsable en un proceso de creación colectiva y conciente, y no colonizada por la sociedad de consumo”*;

Que la Ley 26.743, en el artículo 1º establece que *“Toda persona tiene derecho a) Al reconocimiento de su identidad de género, b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de e/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”*;

Que esta Ley, en el artículo 2º define a la identidad de género como *“la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”*;

Que la Ley 26.743 regula el mecanismo para la tramitación de la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, estableciendo los requisitos necesarios que deben observarse a tal fin;

Que, además, el artículo 12º de la citada norma contempla, resguarda y asegura el “Trato digno” respetando la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad y establece que *“A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza*



de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”;

Que el artículo 13° de la citada Ley establece que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas, así como que *“Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo”;*

Que es menester adoptar medidas a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal docente y no docente dentro del sistema universitario, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;

Que resulta necesario implementar un procedimiento en el ámbito Universitario respetando el uso de un nombre de pila distinto al consignado en el documento nacional de identidad, de modo que las personas sean llamadas y/o registradas de conformidad con el nombre de pila elegido, a su sólo requerimiento, en ejercicio del derecho a la identidad de género, en los términos de la Ley 26 743;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer que en todas las tramitaciones y actuaciones del Sistema de Gestión de la Universidad Nacional de General Sarmiento relativas a las personas que hubieren requerido por escrito, a modo de Declaración Jurada, la utilización de un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad, deberá constar el nombre de pila elegido, en ejercicio del derecho a la identidad de género, en los términos de la Ley N°26743.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que si la naturaleza de la gestión hiciera necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que en aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público, deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada tal como surja de la Declaración Jurada presentada



en esta Casa de Altos Estudios, aunque el mismo no coincida con su nombre y sexo, registrados en el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 4º - Aprobar el modelo de nota con carácter de Declaración Jurada de acuerdo a lo previsto en el artículo primero de la presente resolución, que como anexo forma parte de la presente en una (1) hoja.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº 5936

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento



Anexo
Resolución (CS) N° 5936

DECLARACIÓN JURADA
Conforme Ley N°26 743

Los Polvorines,

Al Señor/a Rector/a
De la Universidad Nacional
De General Sarmiento
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle que en el futuro en la documentación que emita / registre la Universidad Nacional de General Sarmiento (citaciones, registro, actas de examen, diplomas, títulos, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio) se haga constar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.743, mi nombre de pila conforme consigno en la presente declaración, a saber:

Nombre de Pila adoptado:
Nombre y Apellido registrado en el DNI:
N° de DNI:
Fecha de nacimiento:

Suscribo la presente con carácter de declaración jurada, a sus efectos.
Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente

FIRMA
ACLARACION
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO
TELEFONO